

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA No.18211.

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE: ALMACENES ESTRELLA
IMPORESTRELLA CIA. LTDA.**



Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

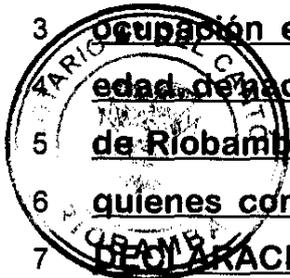
**En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES
CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante
mí, abogado José Espíritu Huaraca Colcha, Notario Público
Cuarto SUPLENTE de este Cantón, comparecen: FREDY
OSWALDO ARELLANO ESTRELLA, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero en Comercio Exterior; y, CARLOS ALBERTO
ARELLANO ESTRELLA, de estado civil soltero, de ocupación
estudiante.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad,
hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus
respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen:
Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido
de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
ALMACENES ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA. De
acuerdo a las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:**

**Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura
FREDY OSWALDO ARELLANO ESTRELLA, de estado civil**



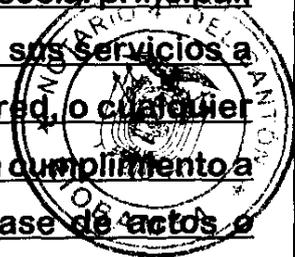
Dr. Marcelo Aulla Era

1 casado, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior; y, CARLOS
2 ALBERTO ARELLANO ESTRELLA, de estado civil soltero, de
3 ocupación estudiante.- Los comparecientes son mayores de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad
5 de Riobamba, sin prohibición para establecer esta compañía,
6 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
7 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
8 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
9 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
10 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
11 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
12 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL
13 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1°.- NOMBRE.-
14 El nombre de la compañía que se constituye es: ALMACENES
15 ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA. Artículo 2°.-
16 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
17 RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO. Podrá establecer
18 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
19 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
20 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3° OBJETO.- La
21 compañía tiene como objeto social y principal: a) La actividad
22 correspondiente a la Importación, distribución, compra, y venta,
23 de equipos eléctricos, electrónicos, computadoras, impresoras,
24 electrodomésticos, utensilios de cocina colchones, edredones,
25 cobertores, cobijas y enseres del hogar, muebles de hogar y
26 oficina motocicletas, bicicletas, triciclos, cuadrones, vehículos,
27 neumáticos e insumos de la línea blanca, y café: b) Venta de los
28 artículos indicados anteriormente, a los usuarios o, a
Instituciones del sector público o privado; c) Venta o adquisición
de sus mercaderías por la matriz o agencias que se creen de
conformidad a la ley; d). Además, en general la compañía podrá,





1 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles
2 permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal:
3 e) De la misma forma podrá ofrecer y contratar, sus servicios a
4 través de los portales públicos o privados de la red, o cualquier
5 otro medio, sea este prensa radio o televisión. En cumplimiento a
6 su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos o
7 contratos, sean estos civiles, mercantiles o de cualquier
8 naturaleza, que se encuentren permitidos por la ley relacionados
9 con su objeto social. Artículo 4°.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo
10 de duración de la compañía es VEINTE años, contados desde la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el registro
12 correspondiente del domicilio principal. La compañía podrá
13 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
14 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
15 legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL. Artículo 5°.-
16 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de la Compañía
17 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE NORTEAMÉRICA (\$.400,00) dividido en cuatrocientas
19 participaciones de un dólar de valor nominal cada una. TITULO
20 III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 6°.-
21 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
22 Junta General de socios, y su administración al gerente y al
23 presidente. La Junta General de socios es el órgano supremo de
24 la Compañía, sus sesiones serán ordinarias una vez al año dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía y extraordinarias en cualquier época
27 que fuere convocados, para tratar los asuntos puntualizados en
la convocatoria. La Junta estará formada por los socios
legalmente convocados y reunidos. Artículo 7°. -
CONVOCATORIAS.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán
convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y



Dr. Marcelo Aulla Era

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

1 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
 2 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
 3 General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden
 4 del día y objeto de la sesión. Artículo 8° . - QUÓRUM DE
 5 INSTALACIÓN .- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
 6 general se instalará, en primera convocatoria, con la
 7 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
 8 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
 9 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
 10 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se
 11 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
 12 Artículo 9° . - QUÓRUM DE DECISION .- Salvo disposición en
 13 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
 14 capital social concurrente a la reunión. Artículo 10° . -
 15 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el
 16 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de
 17 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo
 18 11° .- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
 19 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
 20 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
 22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 24 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
 25 celebración de la Junta. Artículo 12°.- PRESIDENTE DE LA
 26 COMPAÑÍA .- El Presidente será nombrado por la Junta General
 27 para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
 28 El presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser
 29 legalmente remplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a)
 30 Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y
 31 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir





ante los certificados de aportación y extender el que
2 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio
3 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
4 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
5 Artículo 13.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será
6 nombrado por la Junta General para un período de dos años, a
7 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
8 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
9 CORRESPONDE AL GERENTE: a) representar legalmente a la
10 Compañía, en forma judicial y extrajudicial ; b) conducir la
11 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
12 la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y realizar
14 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; d)
15 realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin la necesidad
16 de firma conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se
17 encuentre autorizada por la Junta General de Socios, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley de
19 Compañías; e) suscribir el nombramiento de Presidente y
20 conferir copias y certificaciones sobre el mismo ;f) inscribir su
21 nombramiento con la razón de aceptación en el registro
22 mercantil ; g) llevar los libros de actas expedientes de cada
23 sesión de junta ; h) manejar las cuentas bancarias de la
24 compañía según sus atribuciones; i) presentar a la junta general
25 de socios un informe, el balance distribución de beneficios según
26 la ley , dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio
27 económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso de
29 ausencia o impedimento temporal o definitivo ; l) Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
que establece la ley, el presente estatuto o reglamento de la



1 compañía, y las que señale la Junta General de Socios, y las
 2 distribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 3 Compañías. TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo
 4 14°.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de
 5 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 6 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 7 acuerdo con la misma Ley. CUARTA: DE LAS
 8 PARTICIPACIONES.- Los socios han suscrito cuatrocientas
 9 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
 10 Norteamérica, cada una, las mismas que se encuentran suscritas
 11 y pagadas en el cien por ciento en la proporción que se expresa
 12 en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo
 13 incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante:

<u>NOMBRES SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</u>	<u>PARTICIPACION ES</u>
<u>ARELLANO ESTRELLA FREDY OSWALDO</u>	<u>USD.200.00</u>	<u>USD.200.00</u>	<u>200</u>
<u>ARELLANO ESTRELLA CARLOS ALBERTO</u>	<u>USD.200.00</u>	<u>USD.200.00</u>	<u>200</u>
<u>TOTALES</u>	<u>USD.400.00</u>	<u>USD.400.00</u>	<u>400</u>

14 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 15 periodos señalados en los artículos decimosegundo y
 16 decimotercero (12° y 13°) del Estatuto, se designa como
 17 presidente al señor CARLOS ALBERTO ARELLANO ESTRELLA, y
 18 como Gerente de la misma al señor FREDY OSWALDO
 19 ARELLANO ESTRELLA, respectivamente. DISPOSICIÓN
 20 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado
 21 Marco Vinicio López, con matrícula profesional número 06-2008-
 22 91 del Foro de abogados, para que a su nombre solicite al
Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7465919
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARELLANO ESTRELLA FREDY OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2012 11:18:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ALMACENES ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO**





Riobamba, 5 de noviembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **ALMACENES ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA. por USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARELLANO ESTRELLA FREDY OSWALDO	\$ 200.00
ARELLANO ESTRELLA CARLOS ALBERTO	\$ 200.00
TOTAL	USD \$ 400.00

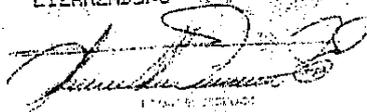
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Catalina Mejia
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080393267-7
 ARELLANO ESTRELLA FREDY OSWALDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 JUNIO 1978
 0202 01787 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1978




NOTARIA PUBLICA
 TANIA ELIZABETH ERAZO TENE
 INGENIERO COMERCIAL EXTER.
 EDGAR ROBERTO ARELLANO
 BEATRIZ ESTRELLA
 RIOBAMBA
 08/08/2017
 REN 0350725
 NOTARIA ATA. D.
 RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-25-2017
 300-0001 NÚMERO 0603332677 CÉDULA

ARELLANO ESTRELLA FREDY
 OSWALDO
 CIUDAD RIOBAMBA
 PROVINCIA VELOZ
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN
 ZONA

(X) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






ECUATORIANA***** V44334422
 BOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EDGAR ROBERTO ARELLANO
 GLADYS BEATRIZ ESTRELLA
 RIOBAMBA 08/10/2003
 08/10/2015
 REN 0118709
 Chm



CIUDADANIA 060295984-3
 ARELLANO ESTRELLA CARLOS ALBERTO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 21 MAYO 1976
 003- 0364 02332 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1976

Carlos Alberto Arellano Estrella



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05/2011

359-0001 NÚMERO
 0602959843 CÉDULA

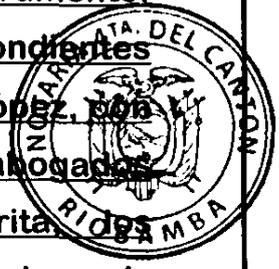
ARELLANO ESTRELLA CARLOS ALBERTO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 VELOZ PARROQUIA ZONA

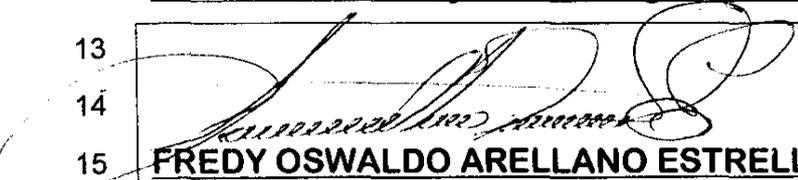
Carlos Alberto Arellano Estrella
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

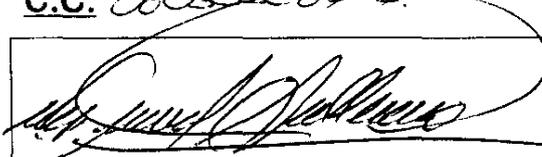




2 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
 3 cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Marco Vinicio López, con
 4 matrícula profesional número 06-2008-91 del Foro de abogados
 5 CJ.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita,
 6 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
 7 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
 8 en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que
 9 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
 10 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
 11 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
 12 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



13 
 14 
 15 **FREDY OSWALDO ARELLANO ESTRELLA**

16 C.C. 060332867-2
 17 
 18 
 19 **CARLOS ALBERTO ARELLANO ESTRELLA**

20 C.C. 060295984-3

21
 22
 23 Abg. José Huaraca Colcha.
 24 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA**
 25 **SUPLENTE.**



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de: **ALMACENES ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA.**, celebrada ante el suscrito Notario Cuarto Suplente de Riobamba el 14 de Noviembre de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.622, Dada y firmada en Ambato, a 20 de Diciembre de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO, por la que resuelve aprobar la constitución de la compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 11 de Enero del 2013.-




 Abg. José Huaraca Colcha
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA
 SUPLENTE
 (Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)


 Marcelo Aulla Era

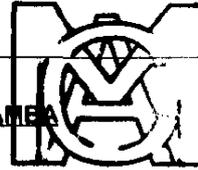
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



[Handwritten signature]
Ing. José Espín Huaraca Colcha

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

SUPLENTE.



REGISTRO M
RIOBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.82.*
.-CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-Anotado bajo el No. 566 del Repertorio.
.- Riobamba, a 15 de Enero del 2013.



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA



**MERCANTIL
RIOBAMBA**

APROBADO POR: *[Handwritten Signature]* -----

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]* -----



OFICIO No. SC.DIC.A.12.

Ambato, **20 DIC. 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALMACENES ESTRELLA IMPORESTRELLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO